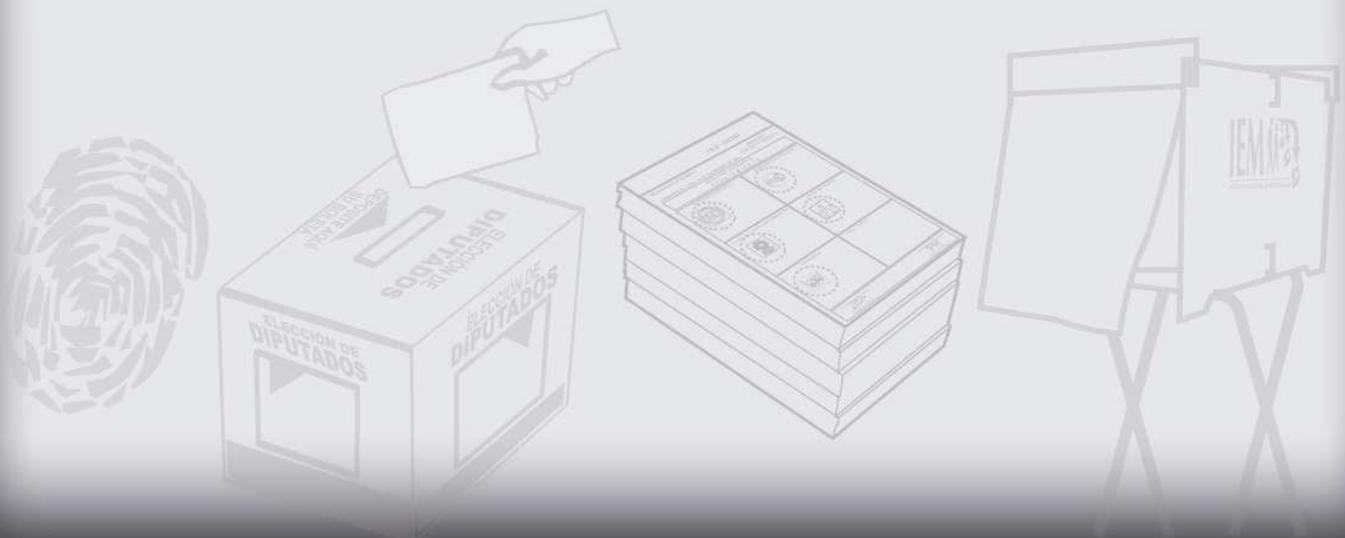


Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la aprobación y registro del Convenio de Coalición para la elección de Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como Coalición parcial para la elección de ayuntamientos, presentado por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011.

Fecha: 11 de agosto de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



ACUERDO NO. CG-26/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, SOBRE LA APROBACIÓN Y REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Ordinario de 2011. En dicho calendario, se estableció en términos de los artículos 59 y 154 fracciones IV y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, como fecha límite para la presentación del convenio de coalición de partidos políticos para la elección de Diputados de Mayoría Relativa y Planillas para integrar Ayuntamientos, el día 1º primero de Agosto del presente año.

SEGUNDO.- Con fecha 1º. primero de Agosto del año en curso, los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, presentaron ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, Convenio de Coalición para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos a celebrarse el próximo 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que los partidos políticos debidamente constituidos, de conformidad con lo establecido por los artículos 34 fracción V y 52 del Código Electoral del Estado de Michoacán, tienen la facultad de unirse en coaliciones, para elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

SEGUNDO.- Que el Consejo General como Órgano Máximo del Instituto Electoral de Michoacán, está facultado para conocer y resolver por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, sobre los convenios de coalición que



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



ACUERDO NO. CG-26/2011

presenten los partidos políticos, de conformidad con los artículos 59 y 113 fracción I y VI del propio Código Electoral del Estado de Michoacán.

TERCERO.- Que **EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) Y EL PARTIDO DEL TRABAJO (PT)**, presentaron en tiempo y forma ante el Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro y aprobación de convenio de la coalición denominada **“MICHOCÁN NOS UNE”** para las elecciones de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; y Parcial para la elección de Ayuntamientos; de conformidad con lo establecido por los artículos 34 fracción V, 52, 53, 53 Bis, 54, 56, 58 y 59, del Código Electoral del Estado de Michoacán, allegando para el efecto las documentales públicas y privadas consistentes en:

- 1.- Declaración de Principios
- 2.- Programa de Acción
- 3.- Estatutos
- 4.- Plataforma Electoral
- 5.- Programa de Gobierno

Documentos con los cuales se cubre a cabalidad la exigencia establecida en el último párrafo del artículo 58 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

De igual forma, adjuntaron a su solicitud, por cada partido político los siguientes documentos:

I. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

1. Copia Certificada por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mediante la cual se hace constar que el Partido de la Revolución Democrática se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que el código señala (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales);
2. Copia Certificada por el Mtro. Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, relativa a la Certificación realizada por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, en donde hace constar que el Ciudadano José de Jesús Zambrano Grijalva, se encuentra registrado como Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática;
3. Copia debidamente certificada por el Mtro. Ramón Hernández Reyes, relativa al acta del cuarto pleno extraordinario electivo VII del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 06 seis de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



ACUERDO NO. CG-26/2011

marzo del año en curso en donde se hace constar la elección del Presidente y Secretario General del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, habiendo resultado electos Víctor Báez Ceja y Carlos Torres Piña, respectivamente;

4. Certificación realizada por el Mtro. Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se hace constar que el Ciudadano Licenciado José Juárez Valdovinos, es el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
5. Copia debidamente certificada por el Mtro. Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, del Acta del Décimo Pleno Ordinario del VII Consejo Estatal del partido de la Revolución Democrática en Michoacán, de fecha 1º primero de mayo del año en curso, de la cual se desprende que se autorizó al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Michoacán, para que realice en tiempo y forma los convenios de coalición o programas de candidaturas comunes o los instrumentos jurídicos a que haya lugar, con los Partidos Políticos Nacionales que representan a las fuerzas democráticas y progresistas del estado, además que se establezca una clara política de contraste y diferencia con las derechas del Partido Revolucionario Institucional y Partido Acción Nacional, por último que los acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos que se presenten con motivo de las alianzas, se presenten para su aprobación al Consejo Estatal antes del 05 cinco de julio del año en curso;
6. Copia debidamente certificada por el Mtro. Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, del resolutivo del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Michoacán, relativo a la política de alianzas para el proceso electoral del año en curso, de fecha 03 tres de julio del año en curso, en donde se determina que se faculta al Comité Ejecutivo Estatal para que haga lo concerniente y acuerde con las Dirigencias Nacionales de los otros Partidos Políticos y signe los documentos para el registro respectivo, ya sea de Convenio de Coalición Total o Parcial, o de candidaturas comunes;
7. Copia debidamente certificada por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, relativa al Acuerdo de la Comisión Política Nacional número ACU-CPN-018/2011, de fecha 06 seis de julio, en relación a la Política de Alianzas, Coaliciones y Candidaturas Comunes para la elección en Michoacán a realizarse el próximo 13 trece de noviembre del año en curso, mediante el cual se resuelve:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



ACUERDO NO. CG-26/2011

- a. Que se aprueba la propuesta de política de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes, formulado por el consejo Estatal en Michoacán, en los términos del resolutivo por ese órgano estatal;
8. Copia debidamente certificada por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, relativa al Acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, de fecha 07 siete de julio del año en curso, por la cual se aprueba:
 - a. El Convenio de Coalición Total y Parcial con el Partido del Trabajo para Ayuntamientos y Diputados por ambos principios;
 - b. La Plataforma Electoral de la Coalición, Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos y el Programa de Gobierno, así como la estrategia de candidaturas comunes;
 - c. Que se de vista al Consejo Nacional, Comisión Política Nacional y al Comité ejecutivo Nacional en calidad de propuesta del acuerdo con los anexos correspondientes;
 - d. Que se instruya a la Representación del Partido de la Revolución Democrática, a la Presidencia y Secretaría General del Partido para que se realicen todos los trámites necesarios para la presentación del Convenio de Coalición Total o parcial, así como en su caso las candidaturas comunes correspondientes; y
9. Copia debidamente certificada del 8º Pleno extraordinario del VII Consejo Nacional del Partido de la Revolución democrática, de fecha mediante el cual se aprueba la Política de Alianzas en el Estado de Michoacán; en el cual entre otras cosas se determinó:
 - a. Que se mandata al Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para que suscriba el Convenio de Coalición y Candidaturas Comunes, así como los documentos necesarios para su debido registro ante la autoridad competente.

II. PARTIDO DEL TRABAJO

1. Copia Certificada por el Mtro. Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, relativa a la certificación en la cual el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, hace constar que el Partido del Trabajo se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que el código señala (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales);
2. Copia Certificada por el Mtro. Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, relativa a la certificación mediante la



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



ACUERDO NO. CG-26/2011

- cual el Ciudadano Licenciado Edmundo Jacobo Molina, hace constar que el Ciudadano Silvano Garay Ulloa, se encuentra registrado como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo;
3. Copia Certificada por el Mtro. Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, relativa a la certificación mediante la cual el Ciudadano Licenciado Edmundo Jacobo Molina, hace constar la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, en donde aparece como miembro el Ciudadano Reginaldo Sandoval Flores;
 4. Copia Certificada por el Mtro. Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, relativa a la certificación mediante la cual el Ciudadano Licenciado Edmundo Jacobo Molina, hace constar la integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo;
 5. Certificación del Mtro. Ramón Hernández Reyes, en la que hace constar que el Ciudadano Reginaldo Sandoval Flores, se encuentra registrado como Coordinador Estatal del Partido del Trabajo en Michoacán, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
 6. Certificación del Mtro. Ramón Hernández Reyes, en la que hace constar que la Ciudadana Carmen Marcela Casillas Carrillo, se encuentra acreditada como Representante del Partido del Trabajo en Michoacán, ante el consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
 7. Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo de fecha 27 veintisiete de Julio del año en curso, en la cual se hacen constar los siguientes aspectos:
 - a. Que se aprueba para que la Comisión Ejecutiva Nacional se erija y se constituye en Convención Electoral Nacional para tratar los asuntos relacionados en precandidatura y candidaturas del Partido del Trabajo, para contender en el Estado de Michoacán en coalición para la elección de Diputados en el Estado de Michoacán y en coalición parcial en la elección de ayuntamientos con el Partido de la Revolución Democrática; y,
 - b. Se apruebe la postulación, registro y/o sustitución de los precandidatos y candidatos de la coalición;
 - c. Se autoriza al Partido del Trabajo para contender en coalición electoral total para la elección de diputados al Congreso del Estado de Michoacán y parcial para la elección de ayuntamientos con el Partido de la Revolución Democrática;
 - d. Se aprueba la plataforma electoral de la coalición del Partido del Trabajo y el Partido de la Revolución Democrática;
 - e. Se aprueba la declaración de principios, el programa de acción, y los estatutos de la coalición;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



ACUERDO NO. CG-26/2011

- f. Se aprueba el convenio de coalición con el Partido de la Revolución Democrática de manera total para la elección de Diputados por ambos principios y parcial para los Ayuntamientos en el proceso electoral ordinario del Estado de Michoacán del año en curso;
- g. Se aprueba que el Ciudadano Reginaldo Sandoval Flores, integrante de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo suscriba y rubrique el convenio de coalición electoral del Partido del Trabajo con el Partido de la Revolución Democrática, para la elección a diputados al Congreso del Estado de Michoacán y coalición parcial para la elección de ayuntamientos en el Estado de Michoacán para el proceso electoral ordinario del año en curso en esta entidad, establezca cual será el emblema y los colores que identificarán a la coalición; la forma y términos de acceso a los tiempos oficiales de radio y televisión, la manifestación de que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las elecciones convenidas, como sí se tratara de un solo partido político; el establecimiento de la cláusula que estipule que la coalición se disuelve concluidas las elecciones correspondientes; y,
- h. Se confirma y ratifica al ciudadano Reginaldo Sandoval Flores, integrante de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, para que suscriba y rubrique el convenio de la coalición electoral parcial con el Partido de la Revolución Democrática, para la elección de diputados del Congreso del Estado y parcial de Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán, y demás documentos que deban acompañarlo de acuerdo con el ordenamiento legal respectivo, y los que dispongan las autoridades electorales locales en el presente proceso electoral local 2011

Tales documentales presentadas por cada uno de los Partidos Políticos coaligados, cumplen a cabalidad con lo establecido en las fracciones I, II, y IV del artículo 54 del Código Electoral del Estado, toda vez que demuestran que:

- a).- La coalición fue aprobada por el órgano competente de cada uno de los partidos políticos y dichos órganos expresamente aprobaron contener bajo la declaración de principios, programa de acción, y estatutos aprobados por la coalición;
- b).- Los órganos respectivos de los partidos políticos coaligados aprobaron la plataforma electoral de la Coalición;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO NO. CG-26/2011

c).- Los órganos respectivos de los partidos políticos coaligados aprobaron el programa de gobierno al que se sujetarán los candidatos de la Coalición.

Por último, del convenio celebrado por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, se advierte que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en las diez fracciones del artículo 58 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en virtud de que:

a) En la cláusula primera del convenio señala el nombre de cada uno de los partidos políticos que la forman;

b) En su cláusula segunda, establece la elección que la motiva;

c) En los anexos A, B y D del propio convenio, tal y como se refiere en la cláusula cuarta del mismo, se señalan los cargos para los que se postulan candidatos y, en su caso, las candidaturas que corresponden a cada uno de los partidos políticos coaligados;

d) En la cláusula quinta, se define el emblema y colores adoptados por la coalición;

e) En la cláusula sexta, se establece el monto de las aportaciones de cada partido coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas;

f) En su cláusula séptima, refieren a la aportación de cada partido respecto de las prerrogativas que le corresponden en materia de radio y televisión;

g) En la cláusula octava, se establece el partido político responsable de recibir, administrar e informar sobre la obtención y utilización del financiamiento de la coalición que es el Partido de la Revolución Democrática, y la manera en que la coalición cumplirá las disposiciones relativas a la fiscalización de los recursos y el señalamiento de los órganos responsables para ello.

h) En sus cláusulas novena y décima en relación con el anexo C, se define la forma de distribución de los votos obtenidos para efectos de la asignación de prerrogativas y el orden de prelación de los partidos para la conservación del registro de cada uno de ellos; y,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO NO. CG-26/2011

i) Así mismo, el convenio a estudio, cuenta con los nombres y firmas de los representantes legales de la coalición y, en la cláusula décima primera señalan quiénes ostentarán la representación de la coalición para todos los efectos a que haya lugar.

j) De igual forma, el nombre y firma de los representantes de cada partido político coaligado.

Por último, los partidos políticos que solicitan el registro de la coalición, junto con el convenio entregaron los documentos en que se hace constar el cumplimiento de los requisitos del artículo 54 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como la declaración de principios, programa de acción, los estatutos, plataforma electoral y programa de gobierno al que se sujetarán los candidatos electos de la coalición.

CUARTO.- De los citados documentos, una vez analizados y valorados, se advierte que son suficientes para cubrir las exigencias de los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 del Código Electoral del Estado de Michoacán; los cuales son requisitos indispensables para la aprobación de su registro y convenio de coalición como el que nos ocupa, de conformidad con lo preceptuado por los numerales indicados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 34 fracción V, 52, 54, 56, 58, 59 y 113 fracción III del Código Electoral de Estado de Michoacán, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba el convenio de la Coalición denominada “**MICHOACÁN NOS UNE**”, integrada por **EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD)** y **EL PARTIDO DEL TRABAJO (PT)**, para la elección de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, y **para la elección de** los cincuenta y dos Ayuntamientos que se señalan en el anexo D del mismo, que a continuación se refieren:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



ACUERDO NO. CG-26/2011

No.	MUNICIPIO
1.	Aquila
2.	Arteaga
3.	Buenavista
4.	Carácuaro
5.	Charo
6.	Chinicuila
7.	Chucandiro
8.	Churintzio
9.	Churumuco
10.	Coalcomán
11.	Copándaro
12.	Cotija
13.	Epitacio Huerta
14.	Hidalgo
15.	La Huacana
16.	Huaniqueo
17.	Huetamo
18.	Huiramba
19.	Indaparapeo
20.	Irimbo
21.	Ixtlán
22.	Lázaro Cárdenas
23.	Nocupétaro
24.	Nuevo Parangaricutiro
25.	Nuevo Urecho
26.	Numarán
27.	Parácuaro
28.	Pajacuaran
29.	Panindicuaro
30.	Pátzcuaro
31.	Penjamillo
32.	Peribán
33.	Queréndaro
34.	Regules
35.	Sahuayo
36.	San Lucas
37.	Susupuato
38.	Tacámbaro



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



ACUERDO NO. CG-26/2011

39.	Taretan
40.	Tepalcatepec
41.	Tiquicheo
42.	Tlazazalca
43.	Tocumbo
44.	Tumbiscatio
45.	Turicato
46.	Tuxpan
47.	Tuzantla
48.	Tzitzio
49.	Vista Hermosa
50.	Zináparo
51.	Ziracuaretiro
52.	Zitácuaro

Todos para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, en consecuencia, es procedente la solicitud de su registro ante el Instituto Electoral de Michoacán.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 once de agosto del 2011, dos mil once. -----

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL**